

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del día viernes, veinticinco de marzo de dos mil veintidós. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. Andrea Magali Hernández Sorto, e Ing. Herbert Danilo Alvarado; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas 04/2022 y E-02/2022**
- II Correspondencia recibida para Consejo Directivo. (NO HAY)**
- III Informe Final de la Auditoría Especial en el Área de Proyectos.**
- IV Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de ofertas.**
- V Informe de Comisión de Evaluación de CP-015/2022, “DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD UBICADO EN RESIDENCIAL VÍA DEL MAR, MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**
- VI Informe de comisión de Evaluación de CP-016/2022 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”.**
- VII Solicitud autorización de Adenda Modificativa No. 2 de Licitación Pública No. FOVIAL LP 048/2022 “CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA)- RN23S (PERIFÉRICO CLAUDIA LARS)- RN07W (SITIO DEL NIÑO-NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.”**
- VIII Solicitud de Aprobación de Modificación Presupuestaria por Aumento al Presupuesto Institucional 2022.**
- IX Solicitud de Aprobación Modificación de Política de Inversión y Programa anual de Inversión Pública 2022.**
- X Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1 al Contrato CO-111/2021 “AMPLIACIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL”.**
- XI Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-084/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE RUTAS PAVIMENTADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD DE EL SALVADOR”.**
- XII Informe de Aplicación de Multa para el Contrato FOVIAL CO-012/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN AL ZONA 4 DE EL SALVADOR”**
- XIII Varios.**
 - 1. Solicitud de extensión de Contrato de Personal.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas 04/2022 y E-02/2022.

Se procedió a dar lectura a las actas relativa a la sesión ordinaria 04/2022 y extraordinaria E-02/2022, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Correspondencia recibida para Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo informa que no se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

III. Informe Final de la Auditoría Especial en el Área de Proyectos año 2021.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A.I. 031/2022, el informe final de Auditoria Especial en el área de proyectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó los proyectos de Mantenimiento Vial, en forma adecuada; así como ha establecido adecuadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, registrar, documentar y controlar las operaciones relacionadas con los proyectos de mantenimiento vial en el área de proyectos, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Manuales, y demás disposiciones legales aplicables, por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por recibido del Informe Final de la Auditoria Especial en el Área de Proyectos, correspondiente al año 2021.

IV. Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de ofertas.

- 1. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 046/2022 “EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”.**
- 2. CONCURSO PÚBLICO CP 015/2022 “DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD UBICADO EN RESIDENCIAL VÍA DEL MAR, MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.**
- 3. CONCURSO PÚBLICO CP 016/2022 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”.**

La Gerente de la GACI, mediante memorándum referencia GACI-128/2022, recuerda que en Sesión Ordinaria 17/2020, de fecha 03 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo mediante el “Procedimiento para los Nombramientos de Comisión de Evaluación de Ofertas”, ratificó la delegación al Director Ejecutivo para el nombramiento de Comisiones de Evaluaciones de Ofertas para los procesos de contratación que FOVIAL realice, incluyendo la Calificación y Actualización del banco de proveedores de Conservación Vial, debiendo la GACI informar al Consejo Directivo.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas Por lo anterior, presenta el detalle de los nombramientos realizados para los referidos procesos de contratación por Licitación Pública y Concurso Público siguiente:

1. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 046/2022 “EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”.
2. CONCURSO PÚBLICO CP 015/2022 “DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD UBICADO EN RESIDENCIAL VÍA DEL MAR, MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.
3. CONCURSO PÚBLICO CP 016/2022 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”.

El Consejo Directivo se dio por enterado de los nombramientos de las Comisiones de Evaluación de Ofertas efectuados por el Director Ejecutivo, los cuales se anexan a la presente acta.

V. Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP-015/2022, “DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD UBICADO EN RESIDENCIAL VÍA DEL MAR, MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-129/2022, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Oferta, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado dicha comisión, en la que se incluye la recomendación relativa al procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP-015/2022 “DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD UBICADO EN RESIDENCIAL VÍA DEL MAR, MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** procediendo a abrir el sobre, en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante, **VIELCA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, presentaron ofertas, dos ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Puntaje técnico obtenido en la Calificación 2022, para Diseño de Puentes y Obras de Paso	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$+ Líneas de Crédito Actuales	Capital Promedio de Trabajo	
VIELCA INGENIEROS, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	338.85	82.56	\$155,575.27	\$2,035,467.67	CUMPLE	1
INGENYARSE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,059,638.05	334.85	78.53	\$159,072.18	\$2,094,269.72	CUMPLE	2

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (80%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	Puntaje Total (1+2)	Posición
VIELCA INGENIEROS, S.A.	66.05	\$155,575.27	20.00	86.05	1
INGENYARSE, S.A. DE C.V.	62.82	\$159,072.18	19.56	82.38	2

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **VIELCA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y obtuvo el puntaje mayor.

5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”

6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establece que el contrato será adjudicado según la capacidad técnica y de contratación, a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución, al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-**

015/2021, “DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD UBICADO EN RESIDENCIAL VÍA DEL MAR, MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, al ofertante VIELCA INGENIEROS, S.A. DE C.V., por el monto total ofertado de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US \$155,575.27)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante este Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

VI. Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP-016/2022, “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNION”.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-130/2022, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Oferta, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado dicha comisión, en la que se incluye la recomendación relativa al procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP-016/2022 “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNION”** procediendo a abrir el sobre, en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante, **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, presentaron ofertas, tres ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día quince de marzo de dos mil veintidós a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$2,444,742.48	2	92.00	\$96,525.00	\$1,765,164.59	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	99.40	\$109,700.00	\$826,842.29	CUMPLE
SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	99.10	\$115,000.00	\$1,110,879.06	CUMPLE

Los ofertantes que superan todas las fases de evaluación son:

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

CONCURSANTE	1. Oferta Técnica (70%)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	2. Oferta Económica (20%)	3. Salarios Asignados al Personal (10%)	Puntaje Total (1+2+3)	Posición
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	69.58	\$109,700.00	17.60	8.99	96.17	1
SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	69.37	\$115,000.00	16.79	9.82	95.98	2
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	64.40	\$96,525.00	20.00	8.33	92.73	3

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y obtuvo el puntaje mayor.

5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”

6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establece que el contrato será adjudicado según la capacidad técnica y de contratación, a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución, al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total (PT) y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso Público, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-016/2021, “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”,** al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V,** por el monto total ofertado de **CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$109,700.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante este Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

VII. Solicitud autorización de Adenda Modificativa No. 2 de Licitación Pública No. FOVIAL LP 048/2022 “CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA)- RN23S (PERIFERICO CLAUDIA LARS)- RN07W (SITIO DEL NIÑO-NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.”

La Gerente de la GACI Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-131/2022, presenta al Consejo Directivo, solicitud de autorización de Adenda Modificativa N° 2 para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 048/2022, “CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA)- RN23S (PERIFERICO CLAUDIA LARS)- RN07W (SITIO DEL NIÑO-NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.”**

Antecedentes.

El Consejo Directivo en sesión No. 06/2022 celebrada el once de marzo del presente año, aprobó la base de Licitación Pública No. FOVIAL LP-048/2022 “CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA)- RN23S (PERIFÉRICO CLAUDIA LARS)- RN07W (SITIO DEL NIÑO-NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.”

El cartel convocando al proceso fue publicado el catorce de marzo de dos mil veintidós y se ha programado la recepción de ofertas para el día diecinueve de abril de este mismo año.

El Consejo Directivo en sesión Ordinaria N°07/2022, celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veintidós autorizó la adenda modificativa No. 1 para el referido proceso.

Justificación y Base Legal

Que se ha recibido correspondencia de potenciales oferentes, solicitando que con el objetivo de generar una sana competencia entre las empresas, se permita, al igual que lo realizado en los proyectos de mantenimiento periódico para todas las empresas, ampliar la capacidad de ejecutar dos o más proyectos simultáneos y que la revisión que se haga en función de la capacidad financiera de las empresas y de la capacidad de líneas de crédito con los proveedores para este tipo de proyectos, en razón de lo anterior, la Administración considera oportuno someter a consideración del Consejo Directivo la presente solicitud, a fin de poder promover sana competencia y mayor participación de empresas en el proceso de licitación en cuestión, lo cual, además viabilizará la adjudicación y ejecución de proyectos de este tipo.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 50 Adendas, Enmiendas y Notificación establece *–Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.*

La adenda Consiste en modificación en las bases de Licitación correspondiente, en el sentido que las empresas podrán optar a cuantos proyectos de paso a desnivel les permita su capacidad técnica y financiera, si en el proceso de licitación presentan nuevas líneas de crédito bancarias, éstas serán evaluadas y ampliarán el capital de trabajo y la capacidad financiera de contratación de la empresa. Las demás condiciones establecidas en las bases de licitación se mantienen.

Dicha Adenda se transcribe en documento anexo al presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda Modificativa No. 2 para el proceso por LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 048/2022 “CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN INTERSECCIÓN ENTRE LAS RUTAS CA01W (CARRETERA PANAMERICANA)- RN23S (PERIFERICO CLAUDIA LARS)- RN07W (SITIO DEL NIÑO-NEJAPA), MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD”, La cual se anexa a la presente acta.
2. Autoriza que los efectos de la presente Adenda Modificativa sean aplicables para los proyectos de pasos a desnivel a contratar durante el año 2022 y la ampliación de la capacidad financiera que sea aplicable a todos los programas que FOVIAL ejecuta, incluyendo todos los procesos pendientes de recepción de ofertas a esta fecha.

VIII. Solicitud de Aprobación de Modificación Presupuestaria por Aumento al Presupuesto Institucional 2022.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Roberto Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-000/2022, presenta al Consejo Directivo propuesta de autorización para efectuar Modificación al Presupuesto Institucional 2022, derivada de Liquidación de Saldos Presupuestarios 2021, basado en las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Acta No. 23 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2022 por CIENTO

SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MAERICA (US\$179,622,200.00).

2. Que después de elaborar y analizar la liquidación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, la Administración ha determinado que los **excedentes de recursos ascienden a TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$37,306,618.00).**

3. Que la Gerencia de Planificación, estableció de acuerdo a las necesidades actuales en la Política de Inversión Vial 2022, según correo electrónico de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, reforzar las asignaciones presupuestarias derivados de La liquidación de saldos dentro de los siguientes programas:

DESTINO	MONTO
Programa de Mantenimiento Periódico (Fondo General)	\$12,848,111.25
Programa de Mantenimiento Rutinario de Vias No Pavimentadas	\$1,000,000.00
Programa de Señalización y Seguridad Vial	\$3,000,000.00
Programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso	\$5,338,794.58
Programa de Mantenimiento Rutinario de Vias Pavimentadas	\$2,000,000.00
Inversiones Adicionales al Mantenimiento (Fondo General)	\$5,813,094.17
Programa de Mantenimiento Periódico (BH)	\$992,436.00
Inversiones Adicionales al Mantenimiento (Titularización)	\$106,158.00
TOTAL	\$31,098,594.00

4. Que adicionalmente se hace necesario reforzar los gastos de funcionamiento en UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,208,024.00), monto que representa un poco menos del tres punto treinta y tres (3.33%) por ciento del excedente de TREINTA Y SEIS MILLONES DISCIENTOS OCHO MIL VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$36,208,024.00) de Fondo General.
5. Que se destinarán CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000,000.00) para contribuir con el pago del servicio de la deuda derivada de la titularización FONDO 4 a realizar por HENCORP en el presente ejercicio.
6. Que este movimiento se encuentra en armonía con el Art. 4 y el Art. 28 inciso 2° de la Ley del Fondo de Conservación Vial.

Presenta el siguiente cuadro de distribución de los recursos relativos a la presente solicitud:

Aumento al Presupuesto 2021 Excedentes de Caja			
INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2022-4306-4	Fondo General	32 Saldos de Años anteriores	\$36,208,024
		32102 Saldo Inicial en Banco	
2022-4306-4	Préstamos internos	32 Saldos de Años anteriores	\$1,098,594
		32102 Saldo Inicial en Banco	
TOTAL			\$37,306,618

EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2022-4306-04-01-02	Fortalecimiento Institucional	54 Adquisición de Bienes y Servicios	\$608,024.00
2022-4306-04-01-02	Fortalecimiento Institucional	61 Inversión en Activos Fijos	\$600,000.00
2022-4306-04-03-04	Amortización de Endeudamiento	55 Gastos Financieros y otros	\$3,408,024.00
2022-4306-04-03-04	Amortización de Endeudamiento	71 Amortización de Endeudamiento Público	\$1,591,976.00
2022-4306-04-02-01	Programa de Mantenimiento Periódico (Fondo General)	61 Inversión en Activos Fijos	\$12,848,111.25
2022-4306-04-02-02	Programa de Mantenimiento Rutinario de Vias No Pavimentadas	61 Inversión en Activos Fijos	\$1,000,000.00
2022-4306-04-02-03	Programa de Señalización y Seguridad Vial	61 Inversión en Activos Fijos	\$3,000,000.00
2022-4306-04-02-03	Programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso	61 Inversión en Activos Fijos	\$5,338,794.58
2022-4306-04-02-05	Programa de Mantenimiento Rutinario de Vias Pavimentadas	61 Inversión en Activos Fijos	\$2,000,000.00
2022-4306-04-04-01	Inversiones Adicionales al Mantenimiento (Fondo General)	61 Inversión en Activos Fijos	\$5,813,094.17
2022-4306-04-02-01	Programa de Mantenimiento Periódico (BH)	61 Inversión en Activos Fijos	\$992,436.00
2022-4306-04-04-01	Inversiones Adicionales al Mantenimiento (Titularización)	61 Inversión en Activos Fijos	\$106,158.00
TOTAL			\$37,306,618.00

SOLICITUD

Por todo lo anteriormente expuesto con base al Art. 4 y 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, y a los niveles de autorización de las modificaciones presupuestarias, la Dirección Ejecutiva a través de la Gerencia Financiera y Administrativa propone para su autorización lo siguiente:

- Aumento al presupuesto por TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$37,306,618.00), según la distribución antes planteada.**

El Consejo Directivo, habiendo escuchado la solicitud y en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar la Modificación Presupuestaria, derivada de Liquidación de Saldos Presupuestarios 2021, de conformidad a lo expuesto.

IX. Solicitud de Aprobación de Modificación de la Política de Inversión 2022 y Programa Anual de Inversión Pública 2022.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza Ramírez, mediante memorándum GP-CD-0010/2022, presenta al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la Modificación a la Política de Inversión Año 2022 y Programa Anual de Inversión Pública 2022, bajo las siguientes consideraciones:

- Que después de elaborar y analizar la liquidación de fondos en Caja y Bancos al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, la Administración ha determinado que los **excedentes de caja ascienden a TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$37,306,618.00)**, por lo que se debe hacer una modificación al presupuesto por un monto que asciende a **TREINTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 30,098,594.00)**.
- Que de acuerdo a las necesidades actuales en la Política de Inversión Vial 2022; se requiere reforzar las asignaciones presupuestarias derivados de los excedentes de caja dentro de los siguientes programas:

PROGRAMA	MODIFICACIÓN 18.03.22
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PERIODICO AÑO 2022	\$ 12,848,111.25
PROGRAMA DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL AÑO 2022	\$ 3,000,000.00
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO AÑO 2022	\$ 5,338,794.58
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PAVIMENTADAS A NIVEL NACIONAL 2022 COMPONENTE DE INVERSION	\$ 2,000,000.00
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS 2022	\$ 1,000,000.00
PROGRAMA DE INVERSIONES ADICIONALES AL MANTENIMIENTO (FP) 2022	\$ 5,813,094.17
Inversiones adicionales al mantenimiento(Titularización) código de proyecto 5960	\$ 106,158.00
Programa de Mantenimiento periódico (BH) solicitar el código de proyecto del año pasado (7168)	\$ 992,436.00
TOTAL	\$ 31,098,594.00

3. Que en consecuencia del incremento solicitado a la Política de Inversión 2022, el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2022 se incrementa en un monto de TREINTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,098,594.00), quedando un PAIP actualizado por monto de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$204,857,348.00).
4. Que en el punto VIII de la presente sesión, el Consejo Directivo aprobó la modificación del Presupuesto Institucional derivada de Liquidación de Saldos Presupuestarios 2021.

SOLICITUD:

- Aprobar la Modificación de la Política de Inversión 2022 y la Modificación del Programa Anual de Inversión Pública 2022 de conformidad a lo expuesto.

El Consejo Directivo, habiendo escuchado la solicitud y en atención a lo establecido en los artículos 4 y 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la Modificación a la Política de Inversión 2022 y Aprobar la Modificación al Programa Anual de Inversión Pública 2022, de conformidad a lo expuesto.

X. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No. 1 Modificativa Contractual en aumento de monto, Prorroga No. 1 y reacomodo de partidas al Contrato CO-111/2021 “AMPLIACIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL”.

La Gerente GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García, y por requerimiento del Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GACI-132/2022, solicitan se apruebe la Orden de cambio No. 1 Modificativa Contractual en aumento de monto, Prorroga No. 1 y reacomodo de partidas al contrato **CO-111/2021 “AMPLIACIÓN DE**

LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL”, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad MENA Y MENA, S.A. DE C.V., por un monto original de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 365,602.83)**, para un plazo que inició el seis de enero de dos mil veintidós, con fecha de finalización el cinco de mayo de dos mil veintidós.

Justificación:

El Gerente de Planificación manifiesta que las razones que motivan Orden de cambio No. 1 Modificativa Contractual en aumento de monto, Prorroga No. 1 y reacomodo de partidas del referido contrato son las siguientes:

Que a través de las bitácoras números catorce y veinticinco de fecha veinte de enero y dos de febrero de dos veintidós respectivamente, y posteriormente a través de nota FOVIAL-009-140222-MM de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, la empresa contratista encargada del proyecto informó sobre dos hallazgos en el proyecto:

- Las excavaciones para las fundaciones del edificio interceptaron la estructura de una piscina que existió en el lugar y sobre la cual se construyó el parqueo existente.
- La presencia de suelo inestable cuyas pruebas de laboratorio muestran la necesidad de hacer intervenciones en el suelo existente (según informe del contratista FOVIAL-011-090322-MM de fecha 9 de marzo de 2022).

Que en la ejecución del proyecto, trabajando en las actividades de terracería y preliminares, se detectaron aspectos necesarios a tomar en cuenta para mejorar la funcionalidad y estabilidad de la edificación, dentro de las cuales se puede destacar:

- **Suelos inestables:** al llegar al desplante establecido en el plan de oferta se encontraron suelos inestables, con composiciones variadas con predominante de arcillas, arenas y tierra negra, por lo cual fueron necesarios realizar ensayos de chequeos de fondo con el objetivo de obtener una recomendación para la mejora y estabilidad de estos suelos. Estos chequeos de fondos fueron realizados por un laboratorio externo.
- Durante las excavaciones, para alcanzar las cotas de desplantes de las zapatas, se encontraron elementos tales como: losa de piso, losa de piso de piscina, muros que conformaban las paredes de piscina y otros elementos estructurales, los cuales fueron necesarios demoler para ejecutar las actividades contractuales. **Estas demoliciones no fueron contempladas dentro de las actividades contractuales, ya que eran elementos que no estaban a la vista.**
- De la misma manera, se recomendó realizar una **revisión estructural**, tomando en cuenta las condiciones reales de los suelos encontrados, así como también la revisión de los diseños que comprenden las otras especialidades tales como: arquitectónico, hidráulico y eléctrico.



En consecuencia, ha sido necesaria la incorporación de nuevas partidas al contrato, así como la variación en las cantidades contractuales de algunas partidas del plan de oferta, afectando el Programa General de Trabajo y generando un aumento del monto del contrato.

Las partidas que aumentan son:

- 2.01 Excavación general
- 2.02 Compactación con suelo cemento fluido 20:1 en área de zapatas y tensores y pisos
- 2.03 Desalojo material sobrante
- 4.16 Losa tipo Galvadeck 25

Las partidas que disminuyen son:

- 4.01 Columna tipo CM-1, Especificación tubo de 8x8x3/8"
- 4.12 Viga tipo VM-3, Especificación W10x17
- 4.15 Instalación de conectores o pin de cortante tipo Nelson Stud
- 4.17 Electromalla 6x6-8/8.

Las partidas nuevas son:

- 12.01 Demolición de muro de concreto, incluye desalojo
- 12.02 Demolición de losa de concreto, incluye desalojo
- 12.03 Demolición de emplantillado de piedra, incluye desalojo
- 12.04 Relleno con suelo cemento fluido 8%
- 12.05 Concreto 210 kg/cm² para ajuste de peralte en zapata Z1, Z2 y Z3 espesor 0.05m
- 12.06 Revisión de diseño
- 12.07 Columna tipo CM-1, especificación tubo de 8x8x1/2"
- 12.08 Viga tipo VM-3, especificación W10x19
- 12.09 Bloque de 15x20x40 con ref. según detalle
- 12.10 Solera de remate de pretil, concreto 210 kg/cm², refuerzo 4 varillas de 3/8
- 12.11 Solera de fundación 40x25 cm, 4#4 y estribos #3 a cada 20 cm
- 12.12 Atiesadores para rigidez de pared de bloque de 20 cm
- 12.13 Alacrán 20x10 2 varillas 1/2" Est. 1/4" a cada 15 cm
- 12.14 Junta de dilatación
- 12.15 Instalación de conectores o pin de cortante sobre vigas para anclaje de losas
- 12.16 Caja zipper tipo C1
- 12.17 Caja ciega tipo C2
- 12.18 Tubería de 10" de doble pared
- 12.19 Puerta embisagrada una hoja
- 12.20 Varilla de refuerzo para cortante sobre losa en lecho superior con varilla #4

Por los hallazgos encontrados en las obras, se considera que se requieren de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales para finalizar el proyecto, siendo la nueva fecha de finalización del contrato, a partir de la autorización de la presente, el diecinueve de junio de dos mil veintidós.

Propuesta:

Que la prórroga No.1 de **45 DIAS CALENDARIO** adicionales al contratista, por causas no imputables al mismo, será a partir del 6 de mayo del dos mil veintidós, siendo la nueva fecha de finalización el día diecinueve de junio de dos mil veintidós, con un incremento en el monto del contrato de **Dieciocho mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (US\$18,860.64)**, equivalente al **5.16%** del monto original del contrato, por lo que el nuevo monto será de **Trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$384,463.47)

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente de Planificación y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia de Planificación, ha presentado la necesidad de efectuar incorporación de nuevas partidas al contrato, así como la variación en las cantidades contractuales de algunas partidas del plan de oferta por cuanto existen documentos y evidencias que han surgido.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y con base a lo planteado, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de cambio No. 1 Modificativa Contractual en aumento de monto, Prorroga No. 1 y reacomodo de partidas al contrato **CO-111/2022 “AMPLIACIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL”**, suscrito entre **FOVIAL** y **MENA Y MENA, S.A. DE C.V.**, ampliando el plazo del contrato en **45 DÍAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el día diecinueve de junio de dos mil veintidós e incrementando el monto del mismo en **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 18,860.64)**, por lo que el nuevo monto será de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEITE CENTAVOS (US\$384,463.47)**.
2. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

XI. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-084/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE RUTAS PAVIMENTADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-133/2022, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-084/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO**

COMPLEMENTARIO DE RUTAS PAVIMENTADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD DE EL SALVADOR” de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y PAVIMENTOS Y MEZCLAS ASFÁLTICAS, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$329,086.63)**, para un plazo que inició el siete de septiembre de dos mil veintiuno con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LABTOP, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen varios factores externos que no son controlables, entre ellos variación de tráfico, daños por lluvias, daños por fallas en los sistemas de drenajes y otros factores que provocan que las vías se deterioren, por lo tanto, para garantizar la seguridad, transitabilidad y serviciabilidad adecuada es necesario realizar ajustes en las partidas del contrato.
- Debido a que las dos rutas que conforman el presente contrato (LIB21E Teotepeque – Jicalapa, y LIB15S Comasagua – Bello Horizonte) son vías terciarias, que hasta hace poco eran caminos de tierra, y que únicamente se mejoró la estructura de pavimento colocando mezcla asfáltica sobre la base de balastro existente, sin mejorar sustancialmente su alineamiento, el espacio para acomodar las cunetas y muros a construir demandaron una mayor cantidad de trabajo de excavación, así como también hubo que hacer protecciones de taludes con “Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7 kg/cm²)”.
- Que para conservar la conectividad de la ruta LIB15S: Comasagua – Bello Horizonte, fue necesario atender una cárcava ubicada en el estacionamiento 2+460 lateral izquierdo, para ello se requirió el incremento de las partidas de excavación y lodocreto; así como la incorporación de las partidas de mezcla para bacheo, base para bacheo, losas de concreto y flex beam.
- Debido a lo anterior, y a que parte de la obra proyectada de “Construcción de cuneta de concreto (e = 8 cm)”, para la ruta LIB21 E: Teotepeque – Jicalapa, no sería posible construirla por el apareamiento de estratos rocosos y estrechamiento de la vía en algunos tramos, y otras partidas que no se utilizarían en su totalidad”, en conjunto supervisión, Contratista y Administrador de contrato, se decidió incluir obras que no estaban contempladas en el contrato y que eran necesarias para el buen funcionamiento de las vías.

La inclusión de nuevas partidas en la Modificativa Contractual No. 1, surgió debido a la necesidad primordial de atender las siguientes problemáticas:

RUTA: LIB15 S: Comasagua – Bello Horizonte

- Excavación para estructuras varias
- Relleno Fluido de Resistencia Controlada Lodocreto

- Concreto para estructuras
- Acero de refuerzo grado 40
- Base para bacheo
- Mezcla asfáltica para bacheo
- Suministro y colocación de flex beam

ruta: LIB21 E: Teotepeque - Jicalapa

- Excavación para estructuras varias
- Mampostería de piedra para estructuras
- Tubería de concreto de 30"

En este sentido se hace necesario la disminución e incremento de partidas existentes, e incorporación de nuevas partidas según detalle:

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

MR0807.2 Construcción de cunetas de concreto (e = 8 cms).
MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
MR1108 Construcción y conservación de badenes
MR1107 Relleno para estructuras varias

Las partidas que incrementan son las siguientes:

MR1106 Excavación para estructuras varias
MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7 kg/cm²)

Las partidas que se incorporan son las siguientes:

MR1111 Concreto para estructuras
MR1112.1 Acero de refuerzo grado 40
MR0801.2 Tubería de Concreto de 30"
MR1114 Demolición de estructuras varias
MR0907 Suministro y Colocación de flex beam
MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
MR0302.1 Base para bacheo.

Opinión de la Supervisión:

La Supervisión, mediante nota referencia CO0842021 de fecha 17 de febrero de 2022, manifiesta la aprobación de **SOLICITUD DE ORDEN DE CAMBIO No. 1 MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS**; bajo las siguientes circunstancias:

- Es necesario atender las cárcavas identificadas en las rutas para mantener la seguridad y conectividad de las vías asociadas al contrato.
- Que en vista de los remanentes en algunas partidas y con el reacomodo de las mismas se pudieron atender los puntos críticos y continuar con el desarrollo del proyecto.
- Que la modificativa contractual no modifica el plazo ni el monto del contratista.
- Que se proceda a la liquidación del contrato.

Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas e incorporando nuevas partidas, manteniendo el monto actual del contrato.

Opinión de la administración.

- Que en vista de los remanentes en algunas partidas y para atender las cárcavas encontradas en las rutas LIB15S: Comasagua – Bello Horizonte y LIB21 E: Teotepeque – Jicalapa, fue necesario realizar un reacomodo e incorporación de partidas para garantizar la seguridad de los usuarios.
- Que la Modificativa Contractual No. 1 por reacomodo de Partidas y Liquidación Financiera no modifica el plazo ni el monto del contratista ni supervisor, donde el reacomodo de partidas es de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 44,766.62) y corresponde al 21.11 % del costo directo del contrato.
- Que se proceda a la liquidación del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones e incorporaciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual N° 1 por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su

plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual No 1 por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-084/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE RUTAS PAVIMENTADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y PAVIMENTOS Y MEZCLAS ASFÁLTICAS, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$329,086.63)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquídese financieramente el contrato **CO-084/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE RUTAS PAVIMENTADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD DE EL SALVADOR”**.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

XII. Informe de Aplicación de Multa para el contrato FOVIAL CO-012/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”

El Administrador del Contrato, por medio de la Gerente de la GACI, Licenciada Ana Margarita Salinas de García, mediante Memorándum GACI-134/2022 presentan al Consejo Directivo de FOVIAL informe detallado acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el Contratista **CONVASES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONVASES, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en la CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS del contrato **CO-012/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”** suscrito con FOVIAL, por un monto total de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (USD\$2,146,635.96)**; supervisado por la sociedad **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **S.T.D., S.A. de C.V.**, y, a través de dicho Memorándum informa:

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-012/2021, suscrito a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte, el Contratista se obligó a realizar los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la fecha establecida en la Orden de Inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-010/2021, de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el siete de enero de dos mil veintiuno.

Que habiendo vencido el plazo contractual el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, a esa fecha el mencionado Contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y tres punto ochenta y dos por ciento (93.82%).

Que, tanto el Administrador de Proyecto, como el supervisor, por medio de nota S.T.D. CO-021-2021 S.T.D. Ref. 0558 suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, **S.T.D., S.A. de C.V.**, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, han verificado y determinado que, a la fecha de finalización del plazo contractual, es decir, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el Contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del seis punto dieciocho por ciento (6.18%).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al Contratista una multa diaria calculada sobre el seis punto dieciocho por ciento (6.18%) del monto del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual, que equivale a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (USD\$132,678.27)**, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, hasta el día veintiuno de enero de dos mil veintidós, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según Bitácora número 821.

Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificará en el cero punto uno por ciento (0.1%) sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de **CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$132.68)** diarios; haciendo un monto total por mora de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (USD \$2,786.28)**, por los veintiún días de atraso.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales, CG-47 SANCIONES POR MORA, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula Séptima: Sanciones y Penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y, en los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto

quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual dispone que el Titular procederá a comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al Contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al Contratista una multa diaria calculada sobre el seis punto dieciocho por ciento (6.18%) del monto del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual, que equivale a la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (USD\$132,678.23), a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, hasta el día veintiuno de enero de dos mil veintidós, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según Bitácora número 821.
- V. Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificará en cero punto uno (0.1%) sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (USD\$132.68) diarios; haciendo un monto total por mora de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (USD \$2,786.28), por los veintiún días de atraso.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al Contratista y para que notifique al Contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa, si así lo estima conveniente.

Notifíquese. -

XIII. VARIOS.

1. Solicitud de extensión de Contrato de Personal.

El Director Ejecutivo, Ingeniero Alexander Ernesto Beltrán Flores, somete a consideración del Consejo Directivo solicitud de extensión de contrato de personal para el empleado José Miguel Ramos Falla, Profesional de Proyectos, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Que sesión 33/2021, se ratificaron los contratos de personal para el período comprendido del 1 de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, a excepción del contrato del empleado José Miguel Ramos Falla, Profesional de Proyectos, el cual fue renovado para el periodo de tres meses (del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós).
- Que el empleado antes mencionado, a la fecha ha realizado sus funciones con responsabilidad, mostrado un buen desempeño laboral, por lo que se considera conveniente extender su contrato hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, lo cual se somete a consideración del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, habiendo escuchado la solicitud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Creación de FOVIAL **ACORDÓ:**

1. Renovar para el periodo del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós el contrato del empleado José Miguel Ramos Falla.
2. De conformidad al artículo antes citado y a los artículos 17 del Reglamento de FOVIAL y el Artículo 25 del Código de Trabajo; autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos de los nombramientos y contratos que correspondan.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las dieciséis horas de este mismo día.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar



Licda. Andrea Magali Hernández Sorto

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Ing. Alexander Ernesto Beltrán Flores
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial